

1602

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 506/73, promovido por «The Sherwin-Williams Company», contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506/73, interpuesto por «The Sherwin-Williams Company», contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1970, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de «The Sherwin-Williams Company», frente a la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial— de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, y la que por silencio en reposición la ratificó debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de las mismas; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1603

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.653, promovido por «Rodrigo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.653 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rodrigo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, así como la resolución desestimatoria del recurso de reposición de fecha seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, declarando bien denegado el registro de la marca número cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento noventa y ocho «Rotexma». Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1604

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.684, promovido por «Sedahph Société d'Applications Pharmaceutiques», contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.684 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sedahph Société d'Applications Pharmaceutiques» contra resolución de este Ministerio de 28 de enero de 1967 se ha dictado con fecha 3 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Sedahph Société d'Applications Pharmaceutiques», debemos anular y anulamos el acuerdo recurrido, por no ser conforme a derecho, procediendo la inscripción de la marca en litis. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1605

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.696, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.696 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél entablado, las cuales anulamos por ser conformes a derecho, debiendo otorgarse, e inscribirse la marca internacional número doscientos noventa mil trescientos cuarenta y dos, consistente en la denominación «Berosolvon», todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1606

*ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.699, promovido por «Avon Cosmetics, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.699 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Avon Cosmetics, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 5 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Avon Cosmetics, Société Anonyme», de Bélgica, contra el Registro de la Propiedad Industrial impugnando la resolución de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la protección en España de su marca internacional número doscientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve, y contra la desestimatoria de la reposición interpuesta contra dicho acuerdo, confirmatoria del mismo, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1607** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 307/73, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307/73 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1975 sentencia, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la representación de don Enrique Bernat Fontlladosa, contra la sentencia de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, de la Sala Tercera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1608** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 530/75, promovido por la «Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.» (OBRASCON), contra resolución de este Ministerio de 26 de diciembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 530/75, interpuesto por la «Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A.» (OBRASCON), contra resolución de este Ministerio de 26 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 530/75, interpuesto por la Entidad «Sociedad de Obras y Construcciones, S. A.» (OBRASCON), debemos decretar como decretamos la nulidad de actuaciones a partir del momento de omisión del preceptivo informe del Servicio Técnico del Registro de la Propiedad Industrial, a fin de que aportado el expediente se dicte nueva y motivada resolución que en derecho fuere procedente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1609** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 734/75, promovido por «Lázaro Optico, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de julio de 1975 y 7 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 734/75, interpuesto por «Lázaro Optico, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 de julio de 1975 y 7 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de La Coruña sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Lázaro Optico, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición, interpuesto contra la denegación del nombre comercial número setenta y un mil quinientos quince en fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos los referidos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico y, por ello, los confirmamos en todas sus partes; sin hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1610** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 430/74, promovido por «Farmabion, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 430/74, interpuesto por «Farmabion, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de todas las actuaciones administrativas desde el momento en que se produjo la omisión del informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial incluido el acuerdo de dicho Organismo de trece de enero de mil novecientos setenta y tres que concedió el modelo de utilidad número ciento setenta mil ochocientos cincuenta y cinco, cuyo acuerdo y actuaciones dejamos sin efecto, reponiéndolo al trámite expresado para que una vez subsanado aquella omisión se continúen con arreglo a derecho; sin declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**1611** *ORDEN de 6 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 420/74, promovido por «Superfrenos Eléctricos, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1971 y 14 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 420/74, interpuesto por «Superfrenos Eléctricos, S. L.», contra